



Bogotá

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Bogotá D.C

Referencia: Proyecto de Ley 221 de 2024 Senado – 453 de 2024 Cámara

Respetado doctor Lacouture, reciba un cordial saludo.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, y en ejercicio de las competencias que le asigna el numeral 11 del artículo 7, el Ministerio de Educación Nacional tiene la facultad de emitir conceptos jurídicos y recomendaciones sobre proyectos de iniciativa legislativa o gubernamental, conforme al estudio integral realizado con el acompañamiento técnico de los viceministerios.

En este contexto, me permito informar que, luego del proceso de conceptualización llevado a cabo por el Ministerio en relación con el Proyecto de Ley No. 221 de 2024 Senado – Proyecto de Ley 453 De 2024 Cámara *“Por la cual se reconoce la incidencia del Sector interreligioso en el ámbito educativo y se fortalece su aporte en la formación de valores y principios éticos y morales en Colombia”*, y de la realización de las mesas de trabajo con los autores de la iniciativa (el 17 de septiembre, 22 de octubre y 14 de noviembre de 2024), el equipo técnico de esta Cartera Ministerial, a través de la Subdirección de Referentes adscrita a la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, ha revisado el informe de ponencia para segundo debate ante la plenaria de la Cámara de Representantes, del proyecto de ley mencionado, publicado en la Gaceta 1967 de noviembre del 2024. En consecuencia, se concluye que las recomendaciones propuestas al articulado han sido debidamente acogidas.

En tal sentido, se considera que el proyecto de Ley no vulnera la libertad religiosa ni afecta la enseñanza de la educación religiosa en los establecimientos educativos oficiales, los cuales deberán continuar actuando conforme a las disposiciones constitucionales, legislativas y ministeriales que establecen los lineamientos y orientaciones correspondientes en materia de educación religiosa y los procesos pedagógicos vinculados.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 – 910122



Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional no presenta objeciones, ya que sea de índole constitucional o legal, al proyecto de ley en cuestión, y recomienda continuar con el trámite legislativo de la iniciativa.

Atentamente,

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIREZ

Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Copia: Autores: H.S. Manuel Virguez Piraquive, H.S Ana Paola Agudelo García, H.S Carlos Eduardo Guevara Villabón, H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez.

Ponente: H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez, H.R. Eduard Alexis Triana, H.R. Luis Carlos Ochoa

Revisó:

Andrea Carolina Chacón Castillo
Asesora
Oficina Asesora Jurídica

Giovanny Francisco Niño
Asesor

Viceministerio de Educación PBM

Revisó:

Solman Yamile Diaz Ossa
Directora Técnica
Dirección de Calidad de la
Educación PBM

Aprobó:

William Felipe Hurtado Quintero
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 – 910122